



PUBLICADO EN BOLETIN
Nº. 13-108
Fecha 20-7-67

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 13 JUL 1967

Vistos los expedientes nros. 90.675/967 y 90.677/967, en los que la Asociación de Locatarios Mayoristas del Mercado de Abasto Proveedor, Buenos Aires, solicitan respectivamente que se permita el estacionamiento de vehículos para operar en carga y descarga de 17 a 22 horas en la calzada de la Avenida Corrientes, entre Anchorena y Agüero, en ángulo de 90º contra el cordón de su acera Norte, así como también de 0 a 7 horas, en la calzada de la calle Lavalle, entre Anchorena y Agüero, en ángulo de 45º junto al cordón de su acera Sud, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado en lo que respecta al horario para estacionar en el tramo en cuestión de la Avenida Corrientes, debe ser denegado, por cuanto al estar incluido dentro del Plan de Avenidas con "Manos Unicas" aprobado por Ordenanza nº 22.015 (B.M. 12.976), no debe ser objeto de excepciones que puedan reducir la máxima utilización de su calzada;

Que en cambio, la gestión deducida en lo que concierne al estacionamiento en el tramo indicado de la calle Lavalle, puede ser contemplada favorablemente, en mérito al escaso tránsito de vehículos que lo utiliza, dentro del horario elegido;

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección de Tránsito y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley nº 16.897 (B.M. 12.857),

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º.- Deniérgase el pedido formulado en el expediente 90.675/967, por la Asociación de Locatarios Mayoristas del Mercado de Abasto Proveedor, Buenos Aires, tendiente a que se permita el estacionamiento de vehículos, para operar en carga y descarga, de 17 a 22 horas, en la calzada de la Avenida Corrientes entre Anchorena y Agüero, en ángulo de 90º contra el cordón de su acera Norte.-

Art. 2º.- Ampliase las disposiciones específicas sobre estacionamiento de vehículos, contenidas en el Decreto-Ordenanza nº 6132/945 (B.M. 7587) con respecto al siguiente tramo de arteria:

LAVALLE: queda permitido en ángulo de 45º, junto a la acera Sud (izquierda) entre Anchorena y Agüero, de 0 a 7 horas.-

Exptes. N^{os}. 90.675-57 y 90.677-967.- Disposiciones para operar en carga y descarga en Mercado Abasto Proveedor de Buenos Aires.-

///

Art. 3^o.- Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente.-

Art. 4^o.- Las normas contenidas en el artículo 2^o de esta Ordenanza, entrarán en vigencia una vez instalado el correspondiente señalamiento ilustrativo, que realizará la Dirección Autónoma de Obras Municipales, con el asesoramiento de la Dirección de Tránsito.-

Art. 5^o.- Dése al Registro Municipal, pùbliquesse en el Boletín Municipal, comuníquese a la Jefatura de la Policía Federal y para su conocimiento, notificación del caso y demás fines, remítase a las Direcciones de Tránsito y Autónoma de Obras Municipales.-

Enl.

17/2

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ORDENANZA N^o 22682

por ORDENANZA 33.302 se deroga

no
ob.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ordenanza N° 22682

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.